

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA ANUNCIO

Considerando necesario establecer el precio público por venta de publicaciones editadas por la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos, constando en el expediente informe técnico emitido al efecto y existiendo razones de eficacia y agilidad administrativa, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia de fecha 2 de julio de 2015, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la delegación en la Junta de Gobierno la competencia para el establecimiento de precio público por la venta de publicaciones por la Diputación Provincial de Cádiz y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Cádiz 24 de mayo 2016. Director del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía. Antonio L. Rodríguez Cabañas. Firmado. **Nº 38.815**

AREA DE COORDINACION POLITICA COOPERACION INTERNACIONAL

Resolución del 25 de mayo de 2016, de la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se determina las ONGDs subvencionadas, en la convocatoria de subvenciones a proyectos de Educación para el Desarrollo.

Vista la propuesta de resolución remitida desde el Área de Coordinación Política, una vez analizados los Informes respectivos sobre los distintos proyectos presentados en fecha y forma a la convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Educación para el Desarrollo 2016, considerando la Convocatoria publicada en el B.O.P. Nº 48 de fecha 14 de marzo de 2016, los principios básicos de actuación, así como las Áreas de Actuación Preferente, vengo en disponer:

Subvencionar a las ONGs y por los importes que continuación se relacionan:

Proyecto: Coloreando Culturas

ONGD: Asociación Carriles Iniciativas Socioculturales (G11731569)

Cantidad: 6.000.- □

Zona de Actuación: Guadalcazín

Proyecto: De Munhava a Cádiz

ONGD: Asociación Jerezana de Ayuda a afectados de VIH/SIDA “Siloe” (G11696382)

Cantidad: 5.000.- □

Zona de Actuación: Bornos

Proyecto: Más al Sur que Cádiz

ONGD: Asociación Paz y Bien ONGD (G41065566)

Cantidad: 3.000.- □

Zona de Actuación: Prado del Rey

Proyecto: un canal de participación de la juventud gaditana para el fomento de la ciudadanía activa en valores de Paz, Tolerancia y Diálogo

ONGD: ASECOOP – Asociación Europea de Cooperación con Palestina (G82548619)

Cantidad: 2.500.- □

Zona de Actuación: Alcalá del Valle

Proyecto: Convivir en Paz: Derechos Humanos y Solidaridad con los Refugiados 2016

ONGD: Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (G41502535)

Cantidad: 4.000.- □

Zona de Actuación: Medina Sidonia

Proyecto: Ciudadanía para un desarrollo sostenible

ONGD: Asociación ITACA – Iniciación transdisciplinar al ambiente construido (G72201064)

Cantidad: 3.000.- □

Zona de Actuación: Paterna de la Rivera

Proyecto: Por una ciudadanía global desde la comunidad de Jimena de la Frontera: acercándonos a los ODS desde la equidad de género y el enfoque local/global

ONGD: Mujeres en Zona de Conflicto (G14422075)

Cantidad: 4.500.- □

Zona de Actuación: Jimena de la Frontera

Proyecto: Proyecto Educativo para la promoción del consumo responsable: “Tu Consumo Importa”

ONGD: Fundación Márgenes y Vínculos (G11408606)

Cantidad: 6.000.- □

Zona de Actuación: Castellar de la Frontera

Proyecto: Tome Conciencia

ONGD: Cooperativa Alternativa y Acción Solidaria (G11439064)

Cantidad: 6.000.- □

Zona de Actuación: Tarifa

Proyecto: Comprendiendo África

ONGD: Solidaridad Internacional Andalucía (G41789447)

Cantidad: 3.400.- □

Zona de Actuación: Olvera

Proyecto: Sensibilizando para transformar

ONGD: ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) (G80757560)

Cantidad: 3.100.- □

Zona de Actuación: Alcalá de los Gazules

Proyecto: Sueña el futuro, protege la infancia

ONGD: SED (Solidaridad, Educación y Desarrollo) (G80547565)

Cantidad: 3.500.- □

Zona de Actuación: San José del Valle

Desestimar las siguientes ONGDs

Proyecto: Análisis críticos de la imagen del colectivo de inmigrantes y refugiados en los medios de comunicación de España y la Unión Europea

ONGD: Asociación de la Prensa de Cádiz (G11013232)

Zona de Actuación:

Motivo de desestimación: No cumple con los requisitos exigidos en el punto 6.6. de la Convocatoria.

Proyecto: Educando en Salud

ONGD: Trasdocar&Corazón (Asociación de Enfermos del Corazón, discapacitados, donantes y transplantados) (G11551728)

Zona de Actuación:

Motivo de desestimación: No cumple con los requisitos exigidos en el punto 6.4 de la Convocatoria.

Proyecto: Promoción de la Soberanía alimentaria en Centros Educativos de Personas Adultas de la Sierra de Cádiz.

ONGD: Veterinarios sin Fronteras (G58429077)

Zona de Actuación:

Motivo de desestimación: No cumple con los requisitos exigidos en el punto 6.6 de la Convocatoria.

Proyecto: Programa de Educación para el Desarrollo en el contexto actual de la solidaridad alimentaria en el Campo de Gibraltar.

ONGD: Coordinadora Comarcal Contra las Drogodependencias Alternativas (G11297728)

Zona de Actuación:

Motivo de desestimación: No cumple con los requisitos exigidos en el punto 6.6 de la Convocatoria.

La Presidenta, Irene García Macías.

Nº 39.311

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

En sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2016, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de San Fernando, fue aprobada inicialmente una modificación parcial de las Ordenanzas Reguladoras de la Feria del Carmen y de la Sal.

Dicha modificación parcial afecta a los artículos 9, 39, 43 y 53.1, encontrándose el expediente tramitado al efecto en las dependencias de la Delegación Municipal de Fiestas (c/ Real, 26), exponiéndose el texto modificado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Fernando (c/ Isaac Peral, 11-13) y en la página Web del Ayuntamiento de San Fernando, a disposición de los interesados.

En virtud del acuerdo adoptado, se someten las referidas modificaciones parciales a exposición pública por plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, transcurridos los cuales, si no se hubiesen presentado alegaciones a las mismas, devendrán en definitivas, entrando en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de las Ordenanzas Reguladoras de la Feria del Carmen y de la Sal en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Fernando a once de mayo de dos mil dieciséis. La Oficial Mayor. Fdo.: M^a. del Pilar Nuñez de Prado Loscertales. **Nº 36.933**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Habiendo sido publicada de forma provisional en Boletín Oficial de la Provincia nº 55 de 22 de marzo de 2016, con plazo de 30 días hábiles para alegaciones, sin que se hayan presentado reclamaciones durante dicho plazo, se entiende aprobado de forma definitiva el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LA CONCEJALÍA PARA EL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Reglamento del servicio de la Concejalía para el Deporte del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

ÍNDICE CAPITULOS

Capítulo 1. Finalidad y Objeto

Capítulo 2. Del Personal Técnico

Capítulo 3. De las Personas Usuarias

Capítulo 4. Del Personal en Prácticas

Capítulo 5. De las Actividades Deportivas

Capítulo 6. De las Actividades Especiales

Capítulo 7. Del Deporte Escolar

Capítulo 8. De los Clubes Deportivos

Capítulo 9. De la Administración General

Capítulo 10. De la colaboración con otras Administraciones locales de la Comarca

Capítulo 11. Del Servicio de Préstamo de Material y Equipamiento

Capítulo 12. De las instalaciones deportivas

Capítulo 13.- Subvenciones

Capítulo 14. Del Régimen Sancionador

Capítulo 15. De la Modificación de este Reglamento

Disposiciones finales

Anexo instalaciones

CAPITULO 1. FINALIDAD Y OBJETO

Artículo 1.- La finalidad de este Reglamento es definir un conjunto de

normas y procedimientos que, como régimen jurídico de las actividades y servicios deportivos municipales, establezca el funcionamiento de las instalaciones y servicios deportivos municipales, afectando tanto a los usuarios del servicio como al personal y/o entidades encargados de su gestión.

Artículo 2.- Los objetivos a conseguir son:

- Establecer el Régimen Jurídico de los servicios e instalaciones deportivos municipales.
- Informar a las personas usuarias de aquellos aspectos que les garanticen una utilización correcta del servicio.
- Plantear un modelo de funcionamiento interno que posibilite prestar el mejor servicio posible a los usuarios.

Artículo 3.- Este Reglamento será de obligado cumplimiento por parte de todos los usuarios y personal del servicio.

Artículo 4.- Al Concejal delegado para el Deporte se le reserva el derecho a dictar disposiciones, resoluciones o manuales de procedimiento para aclarar, modificar o desarrollar el presente Reglamento, que junto con otras normativas específicas (calendario de clases, horarios, ordenanzas fiscales, convocatoria de subvenciones, etc.) estarán a disposición del público.

Artículo 5.- Todos los textos del presente Reglamento que hagan referencia a expresiones o nombres en masculino o femenino, deberán de entenderse referidos siempre a ambas opciones, de tal manera que el lenguaje utilizado no pueda considerarse discriminatorio por razón de sexo.

CAPITULO 2. DEL PERSONAL TECNICO

Artículo 6.- El número de puestos de trabajo, su clasificación, las categorías, las funciones y las remuneraciones del personal del Servicio serán las que consten en la plantilla designada por el área de personal del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Artículo 7.- La Concejalía para el Deporte contará con el personal técnico suficiente, dentro de las posibilidades económicas del Ayuntamiento, para prestar un adecuado servicio a los usuarios del mismo.

Artículo 8.- El personal del Servicio estará constituido por funcionarios y/o personal laboral.

Artículo 9.- El Ayuntamiento de La Línea incluirá en sus ofertas de empleo público las plazas del servicio que se encuentren vacantes y con dotación presupuestaria o bien recurrirá a la Bolsa de Empleo en vigor, de acuerdo siempre con los principios constitucionales de libre concurrencia, publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 10.- La estructura orgánica constará, al menos, de un Director de instalaciones, (Técnico Superior de Deportes), dos técnicos deportivos, tres monitores deportivos, un administrativo, un auxiliar administrativo, cuatro operarios de mantenimiento, de los cuales uno será oficial, dos limpiadores, dos conserjes y colaboración de protección civil.

Artículo 11.- Los técnicos y monitores deportivos contarán con la titulación deportiva que acredite suficiente competencia profesional para el desarrollo adecuado de sus funciones.

Artículo 12.- Son funciones del Director de instalaciones:

1. Ostentar la jefatura del servicio, ejecutando y haciendo cumplir las órdenes del Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y, en su caso, del Concejal Delegado para el Deporte.
2. Cumplir con los objetivos propuestos.
3. Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control del personal a su cargo.
4. Dirigir e inspeccionar todas las actividades, dependencias e instalaciones del Servicio y dar cuenta al Concejal Delegado para el Deporte de las incidencias que se observen.
5. Informar al Concejal Delegado para el Deporte de las actuaciones del personal que sean susceptibles de sanción.
6. Ordenar las propuestas económicas del Servicio que se habrán de incorporar al Presupuesto General de la entidad.
7. Preparar los programas de actuación del Servicio.
8. Elaborar proyectos, informes y propuestas a petición de los Órganos de Gobierno o del Consejo Asesor de Deportes de La Línea de la Concepción
9. La coordinación con otras áreas u órganos del Ayuntamiento.
10. La gestión, el control, la previsión de necesidades y la supervisión del estado del material y el equipamiento deportivo propio del Servicio.
11. Evaluar los resultados obtenidos planteando y adoptando las correcciones pertinentes.
12. Tener un trato correcto con los usuarios, atendiendo todas las peticiones de ayuda, asesoramiento e información que le soliciten.
13. La elaboración de una memoria anual de gestión del Servicio.
14. La elaboración y actualización de un censo de Asociaciones Deportivas domiciliadas en La Línea de la Concepción.
15. La elaboración y actualización de un censo de Instalaciones Deportivas de uso público localizadas en la Ciudad, y aquellas funciones que se describan en la relación de puestos de trabajo (RPT), y Convenios Colectivos si los hubiere.

Artículo 13.- Son funciones de los Técnicos Deportivos:

1. La planificación, organización, puesta en práctica y participación en la programación de las actividades que realice la Concejalía de Deportes en colaboración, y supervisado por el Director de instalaciones.
2. La elaboración y actualización, en colaboración con el Director de instalaciones, de un dossier o archivo informatizado que recoja las diferentes programaciones, artículos, recortes de prensa y demás documentos de interés para el Área y para el ejercicio de la actividad didáctico-pedagógica.
3. La cumplimentación del parte mensual de utilización de vehículos particulares.
4. La relación, apoyo técnico y el asesoramiento a clubes, asociaciones, centros escolares, particulares y entidades locales de La Línea de la Concepción vinculadas al deporte.
5. Actuar como un mecanismo más que canalice las posibles quejas, reclamaciones y sugerencias, buscando aportar soluciones a los problemas que se plantean.
6. Dar aviso de forma inmediata a los usuarios afectados telefónicamente, a los responsables de instalaciones deportivas y a la propia Comarca de posibles incidencias y/o suspensión de clases por causas imprevistas (nevadas, pinchazos, enfermedad repentina, atascos de tráfico...).

7. Tener un trato correcto con los usuarios, atendiendo todas las peticiones de ayuda, asesoramiento e información que les soliciten.

8. Impartir las actividades específicas de su especialidad deportiva programadas de acuerdo al horario de trabajo establecido y a las necesidades del Servicio.

9. Organización de la Oferta Educativa Municipal en coordinación conjunta con la Delegación Municipal de Educación

10. Informar a las entidades deportivas y asociaciones de posibles subvenciones que se puedan solicitar, así como asesorar y gestionar su tramitación.

11. Organización y desarrollo de las actividades deportivas

12. Instalaciones:

Coordinar cesiones de uso de las instalaciones municipales tanto periódicas como esporádicas, así como competiciones federadas y no federadas, además del servicio de conserjería, y aquellas funciones que se describan en la relación de puestos de trabajo (RPT), y Convenios Colectivos si los hubiere

13. La tramitación, el control y el informe de las subvenciones que se adjudiquen a las entidades locales y asociaciones deportivas, así como la comprobación de su efectiva ejecución.

Artículo 14.- En lo concerniente a los Monitores Deportivos:

1. Impartir las diferentes actividades programadas de acuerdo al horario de trabajo establecido y a las necesidades del Servicio.

2. Labores de apoyo o ayuda en otras actuaciones del Concejalía para el Deporte relacionadas con sus competencias.

3. Dar aviso al Director de instalaciones de posibles quejas, reclamaciones y sugerencias o peticiones que se hayan realizado a través de ellos.

4. La cumplimentación del parte diario de asistencia de alumnos a la actividad.

5. Tener una imagen personal profesional cuidada con acuerdo a las indicaciones de los Órganos de Gobierno, haciendo uso y cuidado del vestuario facilitado por la Concejalía en aquellas actividades o actuaciones en que así se indique.

6. El control, cuidado y buen uso del material, vehículos y equipamiento deportivo de la Concejalía, comunicando al Director de instalaciones cualquier anomalía o desperfecto en los mismos, proponiendo nuevas necesidades.

7. Tener una correcta actitud y aptitud didáctico-pedagógica durante sus actuaciones dentro del horario de trabajo, con atención especial a la seguridad y a la protección de la salud.

8. Guardar en todo momento la uniformidad exigida para aquellas actividades o actuaciones en que así se requiera.

9. Suspender la sesión de una actividad por sí o por delegación del Director de instalaciones, previa comunicación de alguna incidencia en la instalación deportiva, o que el comportamiento de algún usuario no permita el correcto desarrollo de la actividad bajo unos criterios de funcionalidad y seguridad.

10. Apercebir e incluso expulsar de una actividad a los usuarios que no observen la conducta debida y que cometan cualquier infracción de las normas que contienen este Reglamento, informando con posterioridad al Director de instalaciones.

11. Seguimiento del protocolo de primeros auxilios general o establecido para casos concretos incluyendo una primera cura básica.

12. Participar en los diferentes cursos de formación que se propongan desde el Concejalía para el Deporte y que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar y actividades a impartir.

13. Elaborar un inventario trimestralmente de los materiales que tenga a su cargo.

14. Apoyar en los eventos deportivos organizados por la Delegación de Deportes.

15. Los horarios de trabajo atenderán a las necesidades del servicio y se ajustarán a cada una de las programaciones de las diferentes actividades a lo largo del año. Dentro de sus horarios de trabajo diario se computará un "tiempo de desplazamiento", un "tiempo de desarrollo de la actividad" y un "tiempo de preparación y evaluación". Este último se podrá agrupar semanalmente en una o varias sesiones, y aquellas funciones que se describan en la relación de puestos de trabajo (RPT), y Convenios Colectivos si los hubiere

Artículo 15.- Las funciones del personal de Administración y Mantenimiento son aquellas funciones que se describan en la relación de puestos de trabajo (RPT), y Convenios Colectivos si los hubiere

Artículo 16.- Los trabajadores adscritos a la Concejalía para el deporte, cuando así se requiera, en el ejercicio de sus funciones, deberán guardar la uniformidad exigida para permitir siempre su correcta identificación. Para ello, la Concejalía suministrará periódicamente dicha uniformidad.

CAPITULO 3. DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 17.- Se considerará usuario del servicio a toda persona física o jurídica que, previos los requisitos previstos en este Reglamento y/o en los pliegos de condiciones particulares que regulen el servicio en caso de explotación concesional por tercero, participe en una o varias de las actividades o actuaciones programadas por la Concejalía para el Deporte con ánimo de desarrollar una actividad físico-deportiva o relacionada con este ámbito.

Artículo 18.- Los usuarios, en cuanto al uso y disfrute de las actividades y servicios tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir la información necesaria sobre los servicios deportivos que incluya: la oferta y convocatoria de cursos y actividades puntuales o temporales, los horarios, la temporalidad, los precios públicos o tasas, los procedimientos de inscripción, las condiciones de uso, los anuncios de posibles cambios de horario, condiciones, incidencias o suspensiones de servicios.

2. Atención y trato correcto por parte del personal del Concejalía para el Deporte. Podrá solicitar en cualquier momento la identificación de cualquier monitor o responsable técnico o político del servicio a los efectos de realizar las reclamaciones o sugerencias que estime oportuno.

3. Hacer uso de los servicios y actividades en que tuvieron inscripción, en los horarios, grupos y periodos admitidos, siempre y cuando las instalaciones estén disponibles y habilitadas por parte de las entidades titulares, a excepción de que sea imposible desarrollarlas por inclemencias meteorológicas o imprevistos no subsanables.

4. En caso de suspensión puntual de alguna actividad, podrán recuperar las clases perdidas

o en su defecto, se les devolverá la parte proporcional de la cuota fijada, excepto si la suspensión es debida a causas ajenas a la Concejalía para el Deporte (uso puntual de la instalación por parte de la entidad titular, actos institucionales, celebración de eventos deportivos, etc.).

5. Podrán expresar libremente por escrito, cualquier reclamación, duda, queja o sugerencia, y tener contestación en un plazo máximo de quince días.

6. Tener garantizada la confidencialidad y privacidad de los datos personales, según la legislación vigente.

7. Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente, por lo dispuesto en este Reglamento y por otros reglamentos del Ayuntamiento.

8. Las personas con necesidades especiales bien sean de tipo educativo, social y con especial atención a las derivadas de cualquier tipo de discapacidad, tendrán, en algunas actividades, la reserva preferente de un número determinado de plazas, siempre y cuando la formación de los monitores lo permita y no necesiten un tipo de atención especializada.

Artículo 19.- Todos los usuarios de los servicios deportivos deberán atenerse a las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los servicios conforme a lo dispuesto en este Reglamento, en los pliegos de condiciones (en caso de explotación concesional) y normativas que lo desarrollen (procedimientos de inscripciones, etc.) así como a las indicaciones que realice el personal de la Concejalía para el Deporte.

2. Tratar con respeto a los otros usuarios, monitores, público y personal de las instalaciones, favoreciendo las labores de éstos y comportándose correctamente.

3. Ayudar a mantener limpias y en buen estado las instalaciones y a respetar el material y equipamiento deportivo.

4. Abonar la valoración o el coste originado por la reparación o reposición de cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo en el material propio de la Concejalía por cuenta del responsable del acto.

5. Abonar, en su caso y en la forma y cuantía que se estime oportuna, las tasas, tarifas o cuotas correspondientes a las actividades y servicios.

6. Acreditar su identidad cuando este hecho sea necesario para hacer uso de los servicios.

7. Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones y actividades, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones de los monitores y personal responsable.

8. Comunicar a la Concejalía para el Deporte, bien por escrito o telefónicamente, los cambios de domicilio, teléfono, datos bancarios y bajas en las actividades deportivas.

9. Cualesquiera otras obligaciones que vengan impuestas por la legislación vigente, por lo dispuesto en este Reglamento y por otros reglamentos del Ayuntamiento.

Artículo 20.- La Concejalía para el Deporte, a través del personal del servicio, tiene facultad para negar el acceso a la actividad o expulsar a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en el presente reglamento (pliegos u otra normativa legal aplicable de rango superior), o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios.

Artículo 21.- Asimismo, las personas usuarias serán dadas de baja, en las actividades deportivas en que estén inscritas, por impago de la cuota correspondiente. Para poder inscribirse de nuevo en cualquier actividad, se deberá estar al corriente de todos los pagos.

CAPITULO 4. DEL PERSONAL EN PRÁCTICAS

Artículo 22.- La Concejalía para el Deporte podrá acoger dentro de su área de competencias a aquellas personas que necesiten formarse durante una serie de horas de práctica para alcanzar la consecución de alguna titulación deportiva o relacionada. Para ello, será necesaria presentar una solicitud dirigida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Línea.

Artículo 23.- En cualquier caso, durante la realización de estas prácticas no existirá relación laboral con el Ayuntamiento, ni habrá contraprestación económica, ni su ejecución supondrá generación de puntos para el acceso a la función pública en cualquier puesto que se convoque por este Ayuntamiento en el futuro.

CAPITULO 5. DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE GESTIÓN DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO

Artículo 24.- A lo largo de todo el año la Concejalía para el Deporte oferta, a través de varios programas, una gran variedad de actividades y actuaciones deportivas que se desarrollan bien de manera cíclica o esporádica, y que pueden variar y ampliarse en función de las demandas e inquietudes de los vecinos y asociaciones deportivas.

Asimismo, la Concejalía de Deportes presta, mediante gestión indirecta del servicio deportivo, otras actividades deportivas de las que el ayuntamiento mantiene la titularidad. El ayuntamiento presta el servicio deportivo, de forma directa o indirecta, de las siguientes actividades (a modo enunciativo, y sin limitación): fútbol, pádel, tenis, natación, gimnasia para mayores, programa de fitness, artes marciales, baloncesto, atletismo, gimnasia rítmica, boxeo, tiro olímpico, petanca, remo, vela.

Artículo 25.- Las actividades se localizan por las distintas zonas de la ciudad, están abiertas en general a todo tipo de público y se realizan en las instalaciones propiedad del Ayuntamiento y Entidades de la localidad.

Artículo 26.- Los usuarios accederán a las actividades mediante previa preinscripción o inscripción directa atendiendo a la normativa específica de cada actividad y deberán abonar, si así está contemplado, para la actividad en cuestión, el pago de las tasas correspondientes que figuren en las ordenanzas fiscales del año en curso.

Artículo 27.- En las actividades con plazas limitadas, inicialmente solo podrán preinscribirse las personas empadronadas en el municipio de La Línea. Finalizado el plazo de preinscripción, si no se han cubierto la totalidad de las plazas ofertadas, se abrirán las actividades a los empadronados en las ciudades vecinas.

Artículo 28.- El pago de las tasas o tarifas fijadas por el uso de los diferentes servicios es obligatorio y se realizará en la forma y cuantía que establezca la Ordenanza o Reglamento regulador de las Tasas o precios públicos vigente, no concediéndose ningún tipo de reducción o exención salvo las expresamente aprobadas por los órganos competentes.

Artículo 29.- Por regla general, el cobro de las tasas o tarifas se realizará mediante tarjeta bancaria. Si los pagos estuvieran domiciliados, los gastos bancarios derivados de la devolución de recibos se cargarán al titular de la cuenta. Salvo que la

Ordenanza o Reglamento regulador de las Tasas o precios públicos vigente establezca otra cosa.

Artículo 30.- Aquellas personas que se inscriban a una actividad una vez iniciada ésta, deberán abonar la cuota íntegra, salvo que se haya realizado más de la mitad. En tal caso abonarán solo el 50%. Salvo que la Ordenanza o Reglamento regulador de las Tasas o precios públicos vigente establezca otra cosa.

Artículo 31.- No se admiten el pago de medias cuotas, ni inscripciones compartidas entre varias personas para una misma plaza, ni la participación de una persona en varias actividades realizando el pago de la cuota perteneciente a una sola actividad. Salvo que la Ordenanza o Reglamento regulador de las Tasas o precios públicos vigente establezca otra cosa.

Artículo 32.- No se admite el cambio de actividad, de grupo o de periodo (mensual, trimestral, etc.) en concepto de compensación por pérdida de clases por razones médicas, de vacaciones o de cualquier otro tipo. No obstante, la Concejalía para el Deporte estudiará de forma personalizada la distinta casuística que se pueda dar en cada caso.

Artículo 33.- En las actividades ofertadas a niños en edad escolar donde haya varios grupos en función de rangos de edades, el criterio de asignación de estas edades es orientativo, pudiendo modificarse los años de transición de una actividad a otra en función del número de participantes inscritos o para equilibrar grupos.

Artículo 34.- En las actividades con plazas limitadas, aquellas personas inscritas que no acudan a más del 75% de las sesiones fijadas en un periodo concreto, perderán el derecho a continuar de alta en el siguiente periodo, pasando a ocupar el último lugar de la lista de espera en esa actividad. Solo se admitirán ausencias debidamente justificadas.

Artículo 35.- En algunas de estas actividades con plazas limitadas, y en atención a personas usuarias con necesidades educativas y/o sociales especiales, y con especial atención a las derivadas de cualquier tipo de discapacidad, la Concejalía podrá reservar para estas personas un número determinado de plazas. Para ello será necesario contar con un informe fundamentado justificativo por parte del Área de Servicios Sociales.

Artículo 36.- La inscripción de personas con necesidades especiales o discapacidades tales que impidan el normal desarrollo de la actividad y/o que impliquen una dedicación especializada o atención individualizada por parte de los monitores deportivos, quedará condicionada a que se trate de una actividad deportiva que incluya la participación de grupos de estas características y que éstos estén acompañados de monitores especializados.

Artículo 37.- Para iniciar una actividad deportiva programada o mantenerla en el tiempo, en el caso de actividades continuadas, será necesario contar con una inscripción mínima de 10 personas por grupo. Se podrá hacer alguna excepción puntual a esta norma a consideración del Consejo Asesor de Deportes de La Línea de la Concepción por cuestiones de interés general.

En caso de suspenderse una actividad por falta de inscripciones una vez iniciada, se cobrará a los participantes la parte proporcional de la cuota o bien se devolverá el importe correspondiente de la parte no disfrutada.

Artículo 38.- En aquellas actividades o programas en funcionamiento en que se suspenda de forma puntual alguna sesión por causas imprevistas, ésta se intentará recuperar lo antes posible. De lo contrario, se devolverá a los usuarios o se descontará de la cuota a cobrar por el servicio la parte proporcional no disfrutada.

Artículo 39.- En días puntuales en que por diversos motivos a la hora de inicio de una actividad no esté presente ningún participante, se establece un periodo de 20 minutos de espera por parte del monitor antes de dar por suspendida la sesión, no pudiéndose recuperar al tratarse de una causa ajena al servicio.

Artículo 40.- En cualquier caso, si una actividad se inicia y hasta que no se decida su suspensión definitiva o finalice en el tiempo, se impartirá, independientemente del número de participantes que asistan a diario.

Artículo 41.- Durante los días de realización de las actividades, las fiestas nacionales, provinciales, locales y académicas no son recuperables y se tendrán en cuenta a la hora de elaborar los programas.

Artículo 42.- En el programa de actividades que coincide con el curso escolar, se respetarán las vacaciones escolares marcadas para dicho curso tanto para las actividades ofertadas a niños como para las de adultos.

Artículo 43.- No son tampoco recuperables las sesiones perdidas puntualmente por la ocupación de las instalaciones para actos institucionales o eventos organizados por los titulares de las mismas.

Artículo 44.- Para darse de baja voluntariamente de cualquier actividad, se deberá comunicar esta circunstancia por bien escrito, bien telefónicamente a la Concejalía para el deporte, o bien a través de los propios monitores.

Artículo 45.- Se aconseja a las personas usuarias participantes en cualquier actividad que, previamente al inicio de la misma, se sometan a un reconocimiento médico.

Artículo 46.- La Concejalía para el Deporte se reserva el derecho a modificar o suprimir cualquier actividad en función de las circunstancias que concurren, cuando por razones objetivas no quede justificada su continuidad. De la misma manera, se compromete a valorar cualquier iniciativa de actividades siempre que se reúnan una serie de requisitos, de recursos mínimos y de participación para su puesta en marcha.

CAPITULO 6. DE LAS ACTIVIDADES ESPECIALES

Artículo 47.- Se definen así aquellas actividades o actuaciones que son coorganizadas entre la Concejalía para el Deporte y otras administraciones o entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro y tienen un tratamiento especial en cuanto a organización, procedimiento de inscripciones, tasas/tarifas a abonar, etc. Generalmente los procedimientos y acuerdos establecidos aparecen reflejados bajo la figura de Convenios de Colaboración.

Igualmente, se configuran como actividades deportivas especiales aquellas que se gestionan de forma indirecta, a través de concesión de servicio, por entidades privadas adjudicatarias y cuya regulación y procedimientos aparecen reflejados en pliegos y contratos.

CAPITULO 7. DEL DEPORTE ESCOLAR

Artículo 48.- El Concejalía para el Deporte organiza a lo largo del curso escolar una serie de actividades especiales dirigidas expresamente a los centros educativos.

Artículo 49.- Estas actividades, en algunos casos están ofertadas directamente por la Concejalía para el Deporte en unas condiciones ventajosas, tanto económicas como organizativas, mientras que en otras ocasiones, el Área de deportes colabora mediante acuerdos establecidos a través de convenios, convocatorias de ayudas, apoyos económicos o de préstamo de material y equipamiento.

Artículo 50.- En cualquier caso, podrán beneficiarse de todas estas actuaciones única y exclusivamente aquellos centros educativos públicos y concertados, de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial que pertenezcan al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Artículo 51.- En cualquier actuación de este tipo se deberá contar siempre con la colaboración y autorización de los respectivos Centros Educativos y/o Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos. La responsabilidad del comportamiento de los alumnos recaerá siempre sobre los profesores o adultos acompañantes de estos grupos.

Artículo 52.- Para todo lo demás, estas entidades se registrarán por lo dispuesto en este Reglamento.

CAPITULO 8. DE LOS CLUBES DEPORTIVOS

Artículo 53.- El Ayuntamiento de La Línea convocará, con carácter anual y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, una convocatoria pública de subvenciones dirigida exclusivamente a clubes deportivos y asociaciones legalmente constituidas y domiciliadas en La Línea de la Concepción, con al menos dos años de antigüedad e inscritas en el registro de Asociaciones locales.

Artículo 54.- Las prestaciones de las subvenciones podrán ser en metálico o en especie.

CAPITULO 9. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Artículo 55.- Con carácter general, la Concejalía para el Deporte no será responsable de las lesiones que puedan sufrir las personas usuarias del servicio que se deriven de la correcta ejecución de la práctica deportiva.

Artículo 56.- Ni la Concejalía ni el Ayuntamiento se harán responsables de los daños por accidente derivados de la mala práctica deportiva o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios propios donde se llevan a cabo las diferentes actividades.

Artículo 57.- Excepto en aquellas actividades organizadas para grupos en las que se comunique previamente la afiliación de los participantes a la Mutualidad General Deportiva u otro Seguro Deportivo, para el resto de actividades y actuaciones deportivas se contará con la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil que el Ayuntamiento tiene suscrito.

Artículo 58.- Las quejas, sugerencias, reclamaciones o peticiones sobre el funcionamiento del servicio en general pueden plantearse por cualquiera de los siguientes medios:

- Verbalmente, ante el personal del servicio, quién deberá en primera instancia hacer todo lo posible para solucionarla.

- Por escrito, bien por correo postal o correo electrónico, a través de un documento en donde deberá constar el nombre completo, dirección postal o email y motivo fundamentado que origina la sugerencia, reclamación, queja o petición. Se podrán incluir documentos anexos. Por teléfono, llamando a la Concejalía para el Deportes

Artículo 59.- Para ser tenidas en consideración las demandas, la persona interesada deberá identificarse para posibilitar a la Concejalía estudiarlas y notificar una respuesta.

Artículo 60.- La Concejalía de Participación Ciudadana estudiará cada caso y contestará en el plazo más breve posible, que será de quince días como máximo y se notificará en la dirección señalada al respecto.

Artículo 61.- Estará a disposición de las personas interesadas, en tiempo y forma, toda la información que se considere relevante para garantizar una correcta utilización del servicio en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos (oferta de actividades, procedimientos y plazos de inscripciones, tasas, notificación de suspensión o modificación de actividades, etc.). Esta información se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de La Línea

CAPITULO 10. DE LA COLABORACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA COMARCA

Artículo 62.- Cuando el Ayuntamiento de La Línea carezca de instalaciones deportivas propias para la práctica de una determinada actividad, procurará utilizar las instalaciones y espacios del resto de localidades de la Comarca. Para ello, desarrollará un acuerdo de colaboración entre el ayuntamiento y estas localidades por el cual se comprometan a:

Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de La Línea unos espacios y horarios de uso determinados de antemano para el desarrollo del programa deportivo ofertado, sin perjuicio de que los usuarios deban pagar una tasa municipal al otro ayuntamiento por el uso de dicha instalación.

Artículo 63.- Estas instalaciones municipales deberán reunir los requisitos exigidos para desarrollar la práctica deportiva concreta bajo unos criterios de funcionalidad y seguridad.

CAPITULO 11. DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO.

Artículo 64.- La Concejalía para el Deportes dispone de un servicio de préstamo de material y equipamiento deportivo que puede ser cedido gratuitamente por un tiempo determinado.

Artículo 65.- Los beneficiarios de este servicio serán los Ayuntamientos de la Comarca del Campo de Gibraltar, los centros escolares, institutos, clubes y asociaciones deportivas que reúnan los requisitos expuestos en el art. 79. Se debe hacer una solicitud previa por escrito dirigida al Concejal Delegado para el deporte.

Artículo 66.- El servicio de préstamo en ningún caso conllevará asociada la cesión de personal para el montaje o desmontaje del material. En todo caso se darán unas orientaciones o demostraciones si se trata de una primera cesión.

Artículo 67.- Será responsabilidad de los beneficiarios del servicio abonar el coste de la reposición o reparación del material o equipamiento que resulte dañado por un uso adecuado.

CAPITULO 12. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 68.- El presente Reglamento será de aplicación a todas las instalaciones deportivas que a día de hoy, y en futuro, sean propiedad del Excmo. Ayuntamiento de La Línea, ocupen suelo público, estén cedidas en precario, concesionadas o en explotación directa o indirecta por la Concejalía para el deporte.

Artículo 69.- Las instalaciones deportivas de titularidad del Ayuntamiento de La Línea son de dominio público destinado al servicio público, pudiéndose gestionar el servicio público deportivo en ellas de forma directa, o, si se considera conveniente, mediante cualquier de las formas de gestión indirecta. A estos efectos, se entiende por instalación deportiva municipal, toda instalación, edificio, campo, dependencia, o espacio de cualquier característica, al aire libre o cerrado, dedicado a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Artículo 70.- Acceso.

1. Deportistas: Solamente podrán acceder a las canchas, pistas y terrenos de juegos de la Ciudad Deportiva, los equipos de los clubes y asociaciones habilitados según convenio, sus rivales, y los árbitros; los ciudadanos que hagan uso de la instalación en concepto de usuario, previo pago de la tasa/tarifa correspondiente; y los distintos colectivos que tengan algún acuerdo con la Concejalía para el Deporte.

2. Los espectadores tiene totalmente prohibido acceder a las canchas y terrenos de juego.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Concejalía para el Deporte, a través de los responsables y el personal de conserjería de las instalaciones, tiene la facultad, como medida cautelar, de negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este Reglamento y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.

4. La utilización de las instalaciones deportivas municipales para la realización de actividades no programadas necesitará de la autorización de la Concejalía para el deporte.

Artículo 71 – Mantenimiento y Conservación.

La Concejalía para el deporte junto a los clubes que han firmado convenios con el Ayuntamiento, velarán por el mantenimiento y conservación en las debidas condiciones de las instalaciones, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio público al que están destinadas. Cualquier usuario tendrá la obligación de dejar las instalaciones en el mismo estado y condiciones en las que se la encuentran cuando comiencen su actividad. El mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas en régimen de concesión, serán obligatorias para el concesionario durante la duración del contrato.

Artículo 72 – Periodo y horarios de uso. Las instalaciones Deportiva permanecerán abiertas de lunes a domingo, en función de la demanda de cada modalidad deportiva, el respeto a la normativa laboral vigente, y el tipo de concesión o explotación. En las que necesiten la presencia de conserjes adscritos a la Concejalía para el deporte, permanecerán abiertas de lunes a viernes desde las 16:00 hasta las 23:30 horas y los fines de semana según determinen las respectivas federaciones para partidos oficiales, partidos de la liga de fútbol y baloncesto aficionado y alquileres realizados desde la Delegación Municipal de Deportes.

Artículo 73.- Normas de carácter general de uso y acceso a las instalaciones deportivas municipales:

1. Queda prohibido: Introducir perros u otros animales; introducir, motocicletas, bicicletas, patines, aparatos de audio... etc.; Introducir envases o recipientes de vidrio; introducir o ingerir bebidas alcohólicas; el consumo de frutos secos con cáscaras, chicles u otros alimentos que generen suciedad en las instalaciones.

2. No se permite el consumo de alimentos y bebidas con vidrios dentro de la cancha, pista o del terreno de juego.

3. Los clubes que por convenio han instalado un ambigü, no podrán poner a la venta bebidas alcohólicas, frutos secos con cáscaras, chicles ni entregar recipientes de vidrio. Tampoco se podrá realizar ningún tipo de comida que conlleve la utilización de gas.

4. No están permitidas aquellas actividades o acciones que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios. (Aparatos de sonido, orinar fuera de los servicios habilitados para ello, celebrar bautizos, bodas o cumpleaños).

5. No está permitido realizar acciones que conlleven un deterioro de las superficies de los espacios deportivos, (césped artificial, parquet, tartán y del recinto en general).

6. Todo usuario que desee hacer uso de aparatos fotográficos o de vídeo deberá solicitarlo a la persona responsable de la instalación.

7. Los usuarios deberán de atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.

8. No está permitido fumar en el interior de los edificios (vestuarios y baños), ni en los espacios habilitados para el juego.

9. Los usuarios respetarán todo el equipamiento y mobiliario de las instalaciones.

10. Los usuarios respetarán los horarios de uso de las instalaciones.

11. Los usuarios deberán mantener en todo momento una conducta adecuada,

12. Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.

13. En ningún caso se responderá de los objetos depositados en los vestuarios o instalaciones municipales.

Artículo 74 – Normas referidas a colocación de publicidad.

Los clubes y entidades que lo hayan convenido con la Concejalía para el deporte tendrán la posibilidad de colocar publicidad en las instalaciones cedidas en precario de acuerdo con los términos del convenio firmado con el Ayuntamiento.

Artículo 75. – Actividades organizadas por entidades deportivas y por la Delegación Municipal de Deportes.

1. Las actividades organizadas por la Delegación Municipal de Deportes tendrán prioridad en el uso de las instalaciones.

2. Los usuarios que se encuentren inscritos en algunas actividades programadas atenderán a los consejos y normas de los monitores, respetando en todo momento la normativa vigente.

3. Durante la celebración de actividades, entrenamientos y competiciones organizados por entidades deportivas o por la Concejalía para el Deporte, los espacios o zonas reservadas para este fin no podrán ser utilizadas por personas ajenas a estas actividades.

CAPITULO 13. SUBVENCIONES

Artículo 76.- Cuando el Ayuntamiento convoque otorgamiento de subvenciones para la realización de eventos deportivos, podrán solicitar las subvenciones todas las personas, físicas y jurídicas, domiciliadas o inscritas en el Registro de Entidades Locales de La Línea. El expediente se tramitará conforme se establece en los artículos siguientes sin perjuicio de lo que se disponga en la normativa de subvenciones que apruebe al Ayuntamiento con carácter general y a la que lo regulado en este Reglamento no podrá contradecir.

Artículo 77.- La subvención con carácter general consistirá en una ayuda económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados, que en ningún caso superará el 50% del presupuesto total del evento a realizar.

Artículo 78.- La cuantía económica, variará en función de la subvención convocada y las posibilidades del Ayuntamiento.

Artículo 79.- Requisitos Obligatorios:

Estar domiciliado en La Línea o inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de La Línea.

Tener una antigüedad mínima de dos años desde su constitución las personas jurídicas, y las físicas ser mayor de edad, o representado por un mayor de edad los menores. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Estar justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea o su Concejalía para el Deporte. Desarrollar actividades directamente por los beneficiarios de la subvención que figuran inscritos en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de La Línea así como en el correspondiente Registro de la Consejería pertinente a la Junta de Andalucía o federaciones deportivas andaluzas.

La actividad a desarrollar deberá ser realizada en el municipio, total o parcialmente.

Artículo 80.- Plazos del trámite:

30 días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en la web de Ayuntamiento de La Línea (<http://www.lalineas.es/portal/>) y en la prensa local.

Artículo 81.- Forma de Iniciación y tramitación

A solicitud del/de la interesado/a.

Se presentará instancia en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Línea, Plaza García Cabrerros, S/N – 11300, o en la Concejalía para el Deporte, Avda. del Ejército s/n, ambos en La Línea de la Concepción, Telf. 956 696 200 y 956766751. Correo Electrónico: admon.deporte@lalinea.es; en Horario: 9:00 h a 14:00 h.

Unidad Tramitadora: Director de instalaciones de la Concejalía para el Deporte.

Forma: Presencial, por correo certificado o por email.

Artículo 82.- Documentación:

Solicitud de participación convocatoria de subvención para eventos deportivos, cumplimentada y firmada por las personas que tengan capacidad legal para presentarla. Fichero de acreedores, cumplimentado y firmado.

Proyecto técnico y económico detallado específico para los que se solicita la ayuda a desarrollar o realizar durante el presente año.

Curriculum del solicitante o solicitantes donde se refleja su trayectoria deportiva así como memoria de actividades del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

NIF del representante y en su caso, CIF de la entidad (Fotocopia).

Número y Registro de la entidad en la Dirección General o federación correspondiente (Fotocopia).

Certificado del Secretario de la entidad, acreditando la solicitud o concesión de otras subvenciones, además de la municipal para el mismo evento. En caso de existencia se indicará la entidad y cuantía otorgada.

Además, en caso de prueba deportiva en la vía pública: Solicitud de prueba deportiva en la vía pública, cumplimentada y firmada.

Artículo 83.- Resolución

Plazo de Resolución: 2 meses.

Artículo 84.- Notificación

Por correo electrónico.

Silencio Administrativo: Negativo

Recursos: Recurso de Reposición y Recurso Contencioso-Administrativo.

Artículo 85.- Seguimiento

Una vez concedidas, el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

Las ayudas deberán destinarse exclusivamente a satisfacer los gastos que genere el desarrollo de las actividades subvencionadas.

La justificación de dichos gastos se deberá presentar antes de 60 días naturales, una vez finalizado el evento objeto de la subvención, dirigido a la Concejalía de Deportes, quien lo remitirá al Departamento de Intervención tal cuál.

La justificación deberá contener la siguiente documentación, sin perjuicio de las que considere además la Intervención de fondos:

Memoria donde se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, descripción de las actividades realizadas, número de participantes y la aplicación de los fondos recibidos.

Facturas correspondientes a los gastos realizados (Original y fotocopia compulsada). Documento justificativo de los pagos realizados.

Una vez comprobada la documentación presentada por los beneficiarios y emitido informe por el técnico competente en la Concejalía de Deportes sobre la adecuación de la documentación rendida a las exigencias del presente artículo, el expediente deberá remitirse a la Intervención de fondos para su fiscalización.

Artículo 86.- La subvención al transporte por desplazamientos, irá

destinado a los Clubes de base que disputen competiciones oficiales tramitándose al margen de las citadas en los artículos precedentes. En ningún caso se sufragaran gastos para desplazamientos en el interior de la Comarca del Campo de Gibraltar, ni para competiciones amistosas. Las entidades deportivas interesadas deberán presentar inexcusablemente una solicitud antes del 30 de septiembre de cada año acompañado del certificado federativo donde conste el calendario oficial de la temporada y el número de licencias tramitadas. El importe que se le conceda alcanzará hasta que se le agote la asignación, o en su caso, el 31 de diciembre del año siguiente. No habrá pagos en metálico y el servicio lo prestará/n la/s empresa/s que contrate el Ayuntamiento.

CAPITULO 14. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 87 -El régimen disciplinario del personal de la Concejalía para el Deporte será el establecido con carácter general para todo el personal del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Artículo 88.- Respecto de las personas usuarias, la Concejalía para el deporte podrá adoptar las medidas que para restablecer el orden y funcionamiento del servicio estime oportunas, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Artículo 89.- Los monitores deportivos podrán apercibir e incluso expulsar de una actividad a los usuarios que no observen la conducta debida y que cometan cualquier infracción de las normas que contienen este Reglamento, informando posteriormente al Director de instalaciones

Artículo 90.- La imposición de sanciones debe ser la última medida disciplinaria que utilizará este servicio, ya que entiende que su fin es esencialmente el fomento y desarrollo de la práctica deportiva.

Artículo 91.- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia de indemnización de los daños ocasionados a terceros, a los materiales y a los equipamientos de las instalaciones, pudiendo emprenderse las acciones jurídicas que correspondan.

Artículo 92.- En la gradación de faltas se tendrán en cuenta:

- Naturaleza de la infracción
- Grado de peligro de las personas o bienes.
- Grado de Intencionalidad.
- Reincidencia.
- Gravedad del daño causado.
- Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.

Artículo 93.- La competencia para la imposición de sanciones, corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Línea a instancias del Concejal Delegado de Deportes, oído el Consejo Asesor de Deportes.

Artículo 94.- La tramitación de los expedientes se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

Artículo 95.- Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en este Reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

Artículo 96.- Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves según los siguientes criterios:

- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
 - La realización de actividades dolosas en las instalaciones Deportivas
 - El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios de las instalaciones deportivas o aledaños
 - La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en este Reglamento, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales.
 - La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal de la instalación.
 - La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de la instalación.

- Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas del personal de las instalaciones.
 - Los comportamientos y actitudes que atenten a la dignidad.
 - Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad del resto de usuarios.
 - El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción muy grave.
- Constituyen infracciones leves las violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 97- Las sanciones se abonarán en material deportivo. El pago se justificará con facturas de los materiales y equipamiento deportivos entregados a la Concejalía para el Deporte del Ayuntamiento de La Línea.

Las sanciones por las diferentes tipos de infracciones serán las siguientes:

- Infracciones muy graves
Multa desde 1501 € hasta 3000 € y expulsión o prohibición de acceso a las instalaciones municipales deportivas por un periodo de hasta 2 años
- Infracciones graves
Multa desde 751 € hasta 1500 € y expulsión o prohibición de acceso a las instalaciones municipales deportivas por un periodo de hasta 1 año
- Infracciones leves:
Multa hasta 750 € y expulsión o prohibición de a las instalaciones municipales deportivas por un periodo de hasta 1 mes

Artículo 98.- El plazo de prescripción de las infracciones y las sanciones será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 99.- Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 100.- Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras

responsabilidades en que haya podido incurrirse

Artículo 101. – Acciones civiles y penales.

Con independencia del régimen disciplinario expuesto anteriormente, el Ayuntamiento a través de su departamento de Asesoría Jurídica podrá ejercer las acciones civiles y penales ante la jurisdicción competente.

CAPITULO 15. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.

Artículo 102.- Este Reglamento se podrá modificar por acuerdo de la mayoría simple del Pleno del Ayuntamiento, oído el Consejo Asesor de Deportes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Entrada en vigor. El presente reglamento, que consta de 102 artículos, entrará en vigor una vez que, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA. Normativa supletoria: En lo no previsto en este Reglamento se estará a la normativa específica en materia deportiva, la normativa de régimen local, las ordenanzas fiscales y demás normativa que resulte de aplicación, en concreto a: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Núm. 285 de 27 de noviembre de 1992).

Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE Núm. 298 de 14 de diciembre de 1999).

Ordenanza reguladora Nº 28, del Precio Público por la Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de La Línea.

Reglamento regulador interno de funcionamiento del Consejo Asesor de Deportes de La Línea de la Concepción.

Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, (BOJA núm. 148 de 29 de Diciembre de 1998 y BOE núm. 31 de 05 de Febrero de 1999).

Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

TERCERA: Habilitación para el desarrollo del presente Reglamento.

Se autoriza al Concejal delegado para el deporte para dictar cuantas resoluciones estime oportunas en desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento, con el objeto de mejorar la prestación del servicio y la utilización de las distintas instalaciones por los usuarios, en particular el desarrollo de las normas específicas de utilización de las instalaciones deportivas municipales ya existentes o que puedan incorporarse en un futuro, los modelos de solicitudes y otros previstos en el reglamento, dando cuenta de ello al Consejo Asesor de Deportes en la primera reunión que celebre.

ANEXO

INSTALACIONES DEPORTIVAS

Situadas en la Ciudad Deportiva, sita en la Avenida Príncipe de Asturias:

- El Estadio Municipal, cedido en precario y uso compartido a la Real Balompédica Linense y al Club de Atletismo Linense. Consta de un terreno de fútbol con césped artificial, una pista de atletismo sintética y zona para el salto de altura y longitud. En las galerías se ha cedido a distintos colectivos el uso en precario de diversos espacios bajo las gradas como sedes sociales.

- Dos campos de fútbol de césped artificial (cedidos en precario a la Peña Madrista y al Balón Linense) y uno de albero, (cedido en precario al Deportivo Calderón) en el que se ha iniciado un expediente de concurso público para la transformación en césped artificial y creación de un cuarto campo de fútbol también de césped artificial.

- Una piscina cubierta y una descubierta, concesionada a ASANSUL (en reconstrucción).

- Una galería de Tiro Olímpico (cedida en precario al Club Linense de Tiro Olímpico).

- Un local para el juego de petanca (cedido en precario al Club Linense de Petanca).

- Un complejo de pádel y tenis, con zona de gimnasio, social, fitness y sauna, propuesto para concesión mediante Contrato de gestión de servicio público deportivo ante la imposibilidad de gestión directa por la falta de recursos materiales, personales y económicos del Ayuntamiento.

- Un Pabellón polideportivo, donde se practica la gimnasia mantenimiento por la mañana en explotación directa por la Concejalía, y, por la tarde, en cesión de uso precario mediante convenio por la Unión Linense de Baloncesto (80% del tiempo de uso) y la Escuela de Gimnasia Rítmica (20% de tiempo de uso).

- Una galería de vestuarios, y tras ella, una pista de tenis en desuso que utilizan en primavera la escuela de patinaje artístico y una pista de baloncesto.

- Un gimnasio ubicado junto a la oficina del director de instalaciones, cuyo uso es pública, aunque se ha autorizado al Club Geiko, para la práctica del judo con un tatami fijo y otro móvil.

- Quedan dos explanadas de albero, susceptibles de ser convertidas en áreas deportivas y el vaso de una antigua piscina en ruinas que es todo un peligro.

Situada en el Junquillo:

- Pabellón Padre Diego, (próximo a la calle Torres Quevedo), cedido en precario al Club Don Príncipe, donde realizan deportes de contacto. Existe una propuesta de uso conjunto por las mañanas pendiente de puesta en práctica por el técnico asignado.

En La Línea de la Concepción, a 13 de mayo de 2016. El Alcalde Presidente José Juan Franco Rodríguez. Firmado. **Nº 36.979**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de abril de 2016, ha tenido lugar la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación Forzosa de la finca de la calle Benemérita Guardia n.º 4, redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, por el procedimiento de tasación conjunta, implicando la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor del art. 163 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La finca objeto de expropiación es la siguiente: registral n.º 2.356, inscrita

en el Registro de la Propiedad n.º 1 de San Fernando al Tomo 135, Libro 135, Folio 221, Inscripción 17ª, con una superficie de 125,19 m², con lo siguiente titulares:

Josefa Martín Rivas, Dolores Martín Rivas, Juana Martín Rivas y Rosario Martín Rivas, una cuarta parte indivisa cada una de la nuda propiedad con carácter privativo. Felisa Rivas Pina, totalidad del usufructo con carácter privativo. Consta certificado de defunción del Registro Civil de San Fernando de fecha 24 de septiembre de 2005.

Referencia catastral n.º 1796102QA5319F0001EU

Lo que se comunica para general conocimiento: advirtiéndose que contra dicha resolución, podrá interponerse los siguientes recursos: 1.- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art.º 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999). 2.- Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. 3.- Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

San Fernando, a la fecha de la firma electrónica. Rafael de Cozar Pérez. Jefe Servicio Planeamiento Urbanístico. Firmado. Maria Dolores Larrán Oya. Secretaria General. Firmado. **Nº 37.056**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de abril de 2016, ha tenido lugar la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación Forzosa de la finca de la calle San Marcos n.º 106, redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, por el procedimiento de tasación conjunta, implicando la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor del art. 163 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La finca objeto de expropiación es la siguiente: registral n.º 986, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de San Fernando al folio 170, Libro 1448, con una superficie de 184 m², con lo siguiente titulares:

Josefa Martín Rivas, Dolores Martín Rivas, Juana Martín Rivas y Rosario Martín Rivas, una cuarta parte indivisa cada una de la nuda propiedad con carácter privativo. Felisa Rivas Pina, totalidad del usufructo con carácter privativo. Consta certificado de defunción del Registro Civil de San Fernando de fecha 24 de septiembre de 2005.

Referencia catastral n.º 1391415QA5319A0001BI

Lo que se comunica para general conocimiento: advirtiéndose que contra dicha resolución, podrá interponerse los siguientes recursos: 1.- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art.º 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999). 2.- Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. 3.- Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

San Fernando, a la fecha de la firma electrónica. Rafael de Cozar Pérez. Jefe Servicio Planeamiento Urbanístico. Firmado. Maria Dolores Larrán Oya. Secretaria General. Firmado. **Nº 37.059**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 177.2 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, queda aprobada definitivamente la sexta modificación de crédito del ejercicio 2016 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS AL PRESUPUESTO DE GASTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	164.622.01	Cementerio- Construcción Nichos	60.500,00 €
		TOTAL ALTAS DEL PRESUPUESTO	60.500,00 €

Según se acredita con el certificado de la Intervención Municipal de Fondos que se adjunta en el expediente, no existe crédito presupuestario para atender a los gastos propuestos en las partidas presupuestarias anteriores.

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

BAJA POR ANULACIÓN	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	330.609.01	Cementerio- Construcción Nichos	60.500,00 €
		TOTAL BAJAS DEL PRESUPUESTO	60.500,00 €

Alcalá de los Gazules, Alcalá de los Gazules a 18 de mayo de 2016. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado. **Nº 37.068**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**EDICTO**

D. ANTONIO J. ROMERO ALFARO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2016, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 14/2016 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 14/2016 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2016.920.636	Servicios Generales. Inversión de reposición asociada a equipos para proceso de información	24.000,00 €

- Baja en la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2016.920.212	Servicios Generales. Edificios y Otras Construcciones	24.000,00 €

Puerto Real, 16 de mayo de 2016. EL ALCALDE. Antonio J. Romero Alfaro. Firmado. **Nº 37.079**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de abril de 2016, en virtud de lo recogido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 34 del Reglamento Orgánico Municipal, relativos a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local y el ejercicio de las mismas adoptó acuerdo aprobando:

Primero: Delegar en la Primera Teniente de Alcaldesa, delegada del Área de Gobierno de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, Dª Laura Álvarez Cabrera, la Resolución de los siguientes expedientes:

- Promoción de la Feria del Caballo 2016, en radio.
- Promoción de la Feria del Caballo 2016, en medios impresos.
- Promoción de la Feria del Caballo, 2016, en televisión.
- Promoción de la Feria del Caballo 2016, en medios digitales.

Segundo: Delegar en el Cuarto Teniente de Alcaldesa, Delegado de Sostenibilidad, Participación y Movilidad, D. José Antonio Díaz Hernández, la Resolución de los siguientes expedientes:

- Reparación de cámara frigorífica de la sección de carnes del Mercado Central.

Tercera: Las referidas delegaciones, que se notificarán a los interesados, incluirán la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

En Jerez de la Frontera. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. Firmado. LA ALCALDESA. Firmado. **Nº 37.121**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2016 a instancia de la parte actora D/Dª FÁTIMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ contra AUTOESCUELA OCEANO ATLÁNTICO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución que de forma sucinta dice:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Dª FÁTIMA SÁNCHEZ SÁNCHEZ contra AUTOESCUELA OCEANO ATLÁNTICO, S.L., se dictó sentencia en fecha 27 de Enero de 2.016 (y no 27/01/2015 como erróneamente se consignó en la misma), por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 27 de Enero de 2.016, despachándose la misma a favor del actor, contra la empresa AUTOESCUELA OCEANO ATLÁNTICO, S.L, por la cantidad de 2.176,00 € en concepto de principal, más la de 300,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AUTOESCUELA OCEANO ATLÁNTICO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a nueve de mayo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 36.507

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 619/2015 a instancia de la parte actora D/Dª LAURA SÁNCHEZ JAREN contra SUAVITAS SA y VOUSSE CORP SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando la demanda formulaba por Dª LAURA SÁNCHEZ JAREN contra VOUSSE CORP.S.A. y SUAVITAS, S.A.. siendo emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro IMPROCEDENTE el despido sufrido por la trabajadora el 13 de abril de 2015 condenando a las empresas demandadas a que en el plazo de cinco días OPTEN entre la readmisión de ésta o le indemnicen en la cantidad de 264.74€ por despido improcedente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Jurisdicción Laboral ,habida cuenta la antigüedad de la actora.

Además procede la condena solidaria, a ambas empresas, al abono de la cantidad de 1780,24 € por salarios devengados y no percibidos por la demandante durante los meses de Febrero, Marzo y 15 días de Abril de 2015, así como la cantidad de 366 € relativos a la falta de 15 días de preaviso incrementadas, estas cantidades, con el 10% de intereses moratorios desde la fecha de interposición de la papeleta ante el CMAC . Condeno a Fogasa a estar y pasar por la presente declaración, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones con los correspondientes límites salariales y legales previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. De conformidad con el artículo 66 de la ley de la jurisdicción laboral procede la expresa condena en costas a las empresas demandadas que no han comparecido sin alegar justa causa para ello.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado o Graduado Social colegiado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio de recurso, más el importe de la indemnización contenida en el fallo, en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de SANTANDER nº de procedimiento mas el año procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista. Posteriormente, al interponer el recurso, se entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 €) en la cuenta mencionada. Si la opción ejercitada fuese la readmisión, el empresario, mientras dure la tramitación del recurso, viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido, y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el empresario prefiera realizar el citado abono sin recibir contraprestación alguna; y caso de haber optado por la indemnización el trabajador se considerará en situación de desempleo involuntario, no procediendo la ejecución provisional de la sentencia.

Habrà de procederse además, a la fecha de interposición del recurso de suplicación en su caso, al abono de las tasas conforme a la Ley de Tasas (Ley 10/2012 de 20 de noviembre) acreditando documentalente el ingreso de éstas en la A.E.Tributaria. Modificada RDL 3/2015. A las personas físicas no le será aplicable la tasa, estando exento en consecuencia tanto el trabajador como los beneficiarios de la Seguridad Social, desde el 1 de marzo de 2015.”

Y para que sirva de notificación al demandado SUAVITAS SA y VOUSSE

CORPSA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a diez de mayo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. **Nº 36.509**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO ISRAEL BERNAL MESA contra HALEPENSIS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución que de forma sucinta dice:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a nueve de mayo de dos mil dieciséis.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. FRANCISCO ISRAEL BERNAL MESA contra HALEPENSIS, S.L., se dictó sentencia en fecha 13 de Octubre de 2.015, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 13 de Octubre de 2.015, despachándose la misma a favor del actor, contra la empresa HALEPENSIS, S.L., por la cantidad de 48.823,09 € en concepto de principal, más la de 4.000,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado HALEPENSIS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a nueve de mayo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 36.511

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL MARIA TORRE RODRIGUEZ contra UTE ACTIVA-TFORMACION CONSULTING SL-XEREX WELLNESS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s UTE ACTIVA-TFORMACION CONSULTING SL-XEREX WELLNESS en situación de INSOLVENCIA por importe de 11.8881,70 EUROS en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este

Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Y para que sirva de notificación al demandado UTEACTIVA-TFORMACION CONSULTING SL-XEREX WELLNESS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 36.556

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 546/2015 Negociado: MA N.I.G.: 1102044520150001442 De: D/Dª. MERCEDES GÁLVEZ ROMÁN, ROSARIO LORENZO MUÑOZ-POLANCO, REGLA MARIA ZALDUA MELLADO, JORGE DIAZ QUINTERO, NINA KISSELEVA y REGLA REYES RAFOSO Abogado: JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA Contra: D/Dª. HALEPENSIS SL y FOGASA

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 546/2015 se ha acordado citar a HALEPENSIS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 04 DE JULIO DE 2016 A LAS 12.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ÁLVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HALEPENSIS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diez de mayo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 36.941

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CÁDIZ

EDICTO

D ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN MANUEL MUÑOZ MONTERO contra SERVICIOS INTEGRALES NAVIN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO EJECUCIÓN de fecha 17/05/2016 del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA.

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 19.614,89 euro en concepto de principal, más la de 3.138,38 euro calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada SERVICIOS INTEGRALES NAVIN S.L. en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. ELOY HERNÁNDEZ LAFUENTE, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES NAVINSL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.
Nº 36.983

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

D/Dª. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 7/2016, dimanante de autos núm. 745/13, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de JOSÉ RAMÓN CAILLA LLORCA contra AUTOCARES FERNÁNDEZ SL habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s AUTOCARES FERNÁNDEZ SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 12.237,79 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a AUTOCARES FERNÁNDEZ SL cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.
Nº 37.069

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

CADIZ

EDICTO

D/Dª. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 155/2015, dimanante de autos núm. 844/10, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de FRATERNIDAD-MUPRESA-MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y E.P. DE LA S.S. Nº 275 contra ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ, COPROATLANTICAS L., INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y FOGASA, habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s COPROATLANTICA S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 16.623,23 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de la Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por la presente se requiere al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social para que en el plazo de TREINTA DÍAS, acredite haber dado cumplimiento a la misma, debiendo en caso contrario acreditar el motivo que retrasa su cumplimiento.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente respecto a la empresa COPROATLANTICAS L. y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a COPROATLANTICA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se

publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CÁDIZ, a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.
Nº 37.070

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ABRAHAM ZAPATA GARCIA contra HALEPENSIS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha de hoy con parte dispositiva del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA.

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha, 18/01/16 despachándose la misma a favor de Dª. ABRAHAM ZAPATA GARCIA contra la empresa HALEPENSIS SL por la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (4.318,38 euros más 324,17 euros de diez por ciento de interés por mora) en concepto de principal, más la de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (696 euros) calculados para intereses y costas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. SANTIAGO RABOSO COMAS, JUEZ EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.”

Asimismo ,se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación al demandado HALEPENSIS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.
Nº 37.085

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN JOSÉ PICHARDO PRIETO contra MÁRMOLES TRAFALGAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 3 de Mayo de 2016 ,cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.^a Iltma. DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 17 de Febrero de 2016, despachándose la misma a favor de D. JUAN JOSÉ PICHARDO PRIETO contra MÁRMOLES TRAFALGAR SL por la cantidad de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y OCHO EUROS (63.540,68€) en concepto de principal, más la de NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS (9.531€) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LORENZO RABOSO COMAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

Asimismo se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es como sigue:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los bienes propiedad de la ejecutada MÁRMOLES TRAFALGAR SL, designados por la ejecutante, en concreto sobre las cuentas corrientes y otros productos bancarios, así como devoluciones pendientes de la AEAT, creándose al efecto orden de embargo telemático a través de la Cuenta de Consignaciones.

- Obténgase telemáticamente del CORPME nota simple de inmuebles que, en su caso, figuren a nombre de la ejecutada.

Y con su resultado, se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1255/0000/64/0091/16 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado MÁRMOLES TRAFALGAR SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a tres de mayo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 37.086

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/D^a JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL OLIVA MORENO contra SERGIO LEONE sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 3 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

"S.^a Iltma. DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 18 de Noviembre de 2015, despachándose la misma a favor de D. MANUEL OLIVA MORENO contra SERGIO LEONE por la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA EUROS (5.160,85 € + 603,75 € de 10% interés por mora) en concepto de principal, más la de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (864€) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que

contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. SANTIAGO RABOSO COMAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."

Asimismo se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo de los bienes propiedad de la ejecutada SERGIO LEONE, designados por la ejecutante, en concreto: Sobre las cuentas a la vista y otros productos bancarios del ejecutado, así como devoluciones, en su caso pendientes, de la AEAT, creándose al efecto orden de embargo telemático a través de la Cuenta de Consignaciones.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1255/0000/64/0098/16 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado SERGIO LEONE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a tres de mayo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 37.087

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/D^a JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ contra MARÍA ISABEL PRIETO GONZÁLEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 4 de Mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

S.^a Iltma. DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 10 de Noviembre de 2015, despachándose la misma a favor de D. FRANCISCO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ contra DOÑA MARÍA ISABEL PRIETO GONZÁLEZ, por la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN CONTRA EUROS (de los cuales 1.090,42€ corresponden al 10% de interés por mora de 10.874,43€) en concepto de principal, más la de NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (9.700€) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. SANTIAGO RABOSO COMAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

Asimismo se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es como sigue:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los bienes propiedad de la ejecutada MARÍA ISABEL PRIETO GONZÁLEZ, designados por la ejecutante, en concreto: Sobre las cuentas corrientes y otros productos bancarios, así como devoluciones, en su caso pendientes, de la AEAT, creándose al efecto orden de embargo telemático a través de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

- Se solicita del CORPME la expedición de nota simple de bienes inmuebles que figuren a nombre de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1255/0000/64/0086/16 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado DOÑA MARÍA ISABEL PRIETO GONZÁLEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA **Nº 37.088**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. VÍCTOR SERVANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ contra TRANSPORTE RESTREPO VA SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 29 de Abril de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.ª. Itma. DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 4 de Septiembre de 2015, despachándose la misma a favor de D. VÍCTOR SERVANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ contra TRANSPORTE RESTREPO VA S.L.U. por la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON ONCE EUROS (9.286,20€ + 983 € de 10% de interés por mora) en concepto de principal, mas la de MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (1768€) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. SANTIAGO RABOSO COMAS, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

Asimismo se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es como sigue:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-El embargo de los bienes propiedad de la ejecutada TRANSPORTE RESTREPO VA SLU, en concreto: Sobre las cuentas a la vista, así como devoluciones, en su caso, pendientes de percibir de la AEAT, creándose al efecto orden de embargo telemático a través de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.-,

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1255/0000/64/0102/16 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase

indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORTE RESTREPO VASLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintinueve de abril de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". **Nº 37.096**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1235/2015 seguidos a instancias de MANUEL JAEN FERNANDEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y 3AMD STONE S.L.U. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a 3AMD STONE S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día SEIS DE JUNIO DE 2016, A LAS 12:15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a 3AMD STONE S.L.U. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a trece de abril de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA **Nº 37.109**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1236/2015 seguidos a instancias de JESUS PALACIOS OLIVEROS contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y 3AMD STONE S.L.U. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a JESÚS PALACIOS OLIVEROS, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y 3AMD STONE S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día SEIS DE JUNIO DE 2016, A LAS 12:15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JESÚS PALACIOS OLIVEROS, FONDO DE GARANTIA SALARIAL y 3AMD STONE S.L.U. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a trece de abril de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA **Nº 37.110**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2016: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros